



RESOLUCIÓN OCAS-SO-12-2017-Nº6

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. (...)”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias;

VISIÓN

Se será institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.”;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico, indica: “Proceso de matriculación.- La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico, indica: “Tipos de matrícula.- Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria; b) Matrícula extraordinaria; c) Matrícula especial (...).

Se considera como inicio de la carrera o programa la fecha de la matriculación de la primera cohorte, que corresponde a la fecha de inicio de la matrícula ordinaria. (...);

Que, el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico, indica: “Anulación de matrícula.- El órgano colegiado académico superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.”;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico, indica: “Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. (...)

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas.”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: (...) h) Resolver en última instancia las solicitudes relacionadas con matrículas: ordinarias, extraordinarias y terceras matrículas y otorgamiento de grados o títulos, previo informe de la Comisión Académica; (...) t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes”;

Que, el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones del Consejo Directivo: (...) g) Conocer y resolver las solicitudes que se presenten, de conformidad con el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones del Consejo Universitario (...);

Que, el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Son atribuciones y deberes del Decano de la Facultad o Unidad Académica: (...) e) Resolver, en primera instancia, las solicitudes referentes al régimen administrativo y académico de la Facultad correspondiente (...);

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y acaféctica, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 92 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Comisión Académica, es un órgano de asesoría dependiente del H. Consejo Universitario, siendo sus responsabilidades las siguientes: (...) f) Hacer recomendaciones acerca de solicitudes relacionadas con la recepción de exámenes, requisitos para el otorgamiento de grados, títulos, corrección y aceptación de pases, equiparaciones, revalidaciones, matrículas, calificaciones, recalificaciones, inasistencia de estudiantes (...)”;

Que, el artículo 141 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Son derechos de los estudiantes: (...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)”;

Que, el artículo 4 del Instructivo de Justificación de Faltas de las y los Estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Mínimo de asistencia.- Las y los estudiantes tendrán que acreditar un mínimo del setenta por ciento (70%) de asistencia de clases efectivas (estados presentes) de cada una de las asignaturas que se encuentre legalmente matriculada o matriculado para poder presentarse a examen final, de recuperación o mejoramiento. En el setenta por ciento (70%) de asistencia se incluirá el veinte por ciento (20%) máximo de faltas justificadas (asistencia diferida).”;

Que, el artículo 5 del Instructivo de Justificación de Faltas de las y los Estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Faltas Justificadas (asistencia diferida).- Las y los estudiantes podrán justificar sus faltas, que no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de las clases efectivas (estados presentes), y serán justificados únicamente en caso fortuito o de fuerza mayor. Toda justificación deberá ser presentada con respaldos y evidencia que corresponda a cada caso.”;

Que, el artículo 6 del Instructivo de Justificación de Faltas de las y los Estudiantes de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Término para presentar justificaciones.- Las y los estudiantes deberán presentar las respectivas justificaciones en el término de tres (3) días laborales, luego de ocurrido el suceso y lo podrá realizar de manera personal o intermedio persona.”;

Que, el Ph.D. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Vicerrector Académico y de Investigación, pone a consideración de los integrantes del OCAS, lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 29 de agosto 2017, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-29082017-Nº12; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar lo adoptado Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 29 de agosto 2017, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-29082017-Nº12; “Efectuada la revisión y análisis del Memorando Nro. UNEMI-FACI-2017-0458-MEM, donde se informa lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad Ciencias de la Ingeniería, en sesión realizada el 24 de agosto 2017, en relación a la anulación de tercera matrícula, a favor de tres (3) estudiantes de la carrera Ingeniería Industrial e Ingeniería en Sistemas Computacionales; los integrantes de Comisión Académica, disponen a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones-TIC's, lo siguiente: a) Autorizar el retiro de la asignatura fundamentos de programación, del 3^{ER} nivel de la carrera Ingeniería Industrial, a favor del estudiante RICARDO JAVIER CHILQUINGA CRESPO, a quien mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-22052015-Nº12, se le otorgó tercera matrícula, para el período académico mayo-septiembre 2015.; b) Autorizar el retiro de la asignatura cálculo integral, del 2^{DO} nivel de la carrera Ingeniería Industrial, así también asistencia, a favor del estudiante CARLOS BISMARCK CRESPO CRUZ, a quien mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-08112016-Nº14, se le otorgó tercera matrícula, para el período académico octubre 2016-marzo 2017.; c) Autorizar el retiro de la asignatura sistemas digitales, del 3^{ER} nivel de la carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales, así también calificación y asistencia, a favor del estudiante GILSON GUILLERMO BAJAÑA MORÁN, a quien mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-08112016-Nº14, se le otorgó tercera matrícula, para el

VISIÓN

Se una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y posgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



período académico octubre 2016-marzo 2017.; Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones-TIC's, provea de una herramienta informática, mecanismo alternativo para que el estudiante lo conozca, domine y maneje, en el proceso de solicitud de tercera matrícula, la misma que una vez aprobada, en el plazo establecido por el Órgano Colegiado Académico Superior, sea notificada al solicitante, para que el petionario, realice el acto académico y adquiera la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas en el SGA, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de nuestra institución, sin que sea necesario que la Secretaría de cada Facultad comunique al interesado, y realice el proceso de matriculación (...).”.

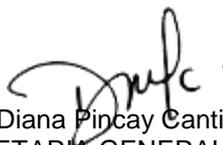
DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link [documentos institucionales](#).

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, en la décima segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


 Ing. Fabricio Guevara Viejo, Ph.D.
 RECTOR




 Lic. Diana Pincay Cantillo
 SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Se es una institución de educación superior, pública, autónoma y aconfesional, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.